

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciada
Catalina Martínez Velasquez
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Bartolome Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciada
Catalina Martínez Velasquez
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Bartolome Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0294-2012 de fecha 28 de marzo 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Bartolome Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Bitácora autorizada extemporáneamente .
- 3 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .
- 4 Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes



La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Baudilio Bracamonte Lone y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. BAUDILIO BRACAMONTE LONE
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 13 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes y transferencias de capital; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: transferencias corrientes y transferencias de capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se determinó atraso en las rendiciones de cuentas a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, en los meses de junio, octubre y diciembre de 2011, ya que las mismas fueron presentadas el 12/07/2011, 09/11/2011 y 09/01/2012 respectivamente a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 138, establece: “La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas”. El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad encargado del despacho, artículo 1. Rendición de Cuentas. “La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: ...inciso e), establece: La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción”. Artículo 2. Plazos, Período y contenido de la información. “Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y a la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: numeral romano III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: c) “Para las municipalidades y sus empresas que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad



Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico”.

Causa

Incumplimiento de las normas legales vigentes, por la Directora de AFIM, al no presentar la rendición de cuentas en el tiempo establecido.

Efecto

Al no rendir en tiempo a la Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas y Segeplan, estas entidades no disponen de la información oportuna, para efectuar las publicaciones en el portal de Transparencia Fiscal, así mismo realizar los cálculos pertinentes para transferir las disponibilidades del Gobierno Central a la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de AFIM, para que todas las operaciones contables y de presupuesto sean efectuadas de forma adecuada y oportuna, cumpliendo con la rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos por la ley.

Comentario de los Responsables

Según oficio DAM-04-2012 de fecha 25 de abril de 2,012, en el que se les notifica a los responsables para que presenten los comentarios y demás documentación que estimen pertinente en el presente hallazgo la Directora de AFIM, señora Mónica Judith Nájera Rivadeneira manifiesta lo siguiente: En los casos de los meses de octubre y diciembre, tomar en consideración los días inhábiles que mediaron así como los fines de semana de la siguiente manera: asueto 1 de noviembre, sábado 5 y domingo 6; asueto 2 de enero (por ser 1 día domingo) sábado 7 y domingo 8. En cuanto a la rendición del mes de junio, se adjuntan constancias de suspensión y alta del IGSS, considerando que la suscrita es la única persona que posee clave para realizar la rendición, misma que fue presentada 2 días hábiles después de regresar a labores. **En vista de lo anterior, considerando que no hubo mala fe sino por el contrario se cumplió con la normativa legal dentro del plazo estipulado, suplico al Auditor Gubernamental, dejar sin efecto el hallazgo correspondiente.**

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los argumentos planteados, por la Directora de AFIM, no previó en dejar a una persona encargada para la



presentación de la rendición de cuentas del período de junio de 2011, y en los meses de octubre y diciembre no presentó las rendiciones en el plazo establecido, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para la Directora de AFIM, por la Cantidad de Q2, 000.00.

Hallazgo No.2

Bitácora autorizada extemporáneamente .

Condición

En la obra Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario en 4ª Avenida Bifurcación Izquierda (camino a los Alcohólicos) Zona 1 San Bartolomé Milpas Altas contrato Administrativo No. 21-2011 por un valor de Q 496,363.79 y el contrato Administrativo 28-2011 por un valor de Q 133,152.8; en la obra Mejoramiento Calle pavimentación en 0 Avenida desde 4ª Calle hasta el Cedrón entre Zona 1 y Zona 2 San Bartolomé Milpas Altas contrato Administrativo modificado No. 26-2011 por un valor de Q 1, 000,092.07; en la obra Ampliación Sistema de Agua Potable en 0 Avenida desde 4ª Calle hasta el Cedrón entre Zona 1 y Zona 2 San Bartolomé Milpas Altas, contrato Administrativo modificado No. 25-2011 por un valor de Q 279,574.52; y en la obra Mejoramiento Calle pavimentación en 4ª Avenida Bifurcación Izquierda (camino a los Alcohólicos) Zona 1 San Bartolomé Milpas, contrato Administrativo modificado No. 23-2011 por un valor de Q 1,034,295.00, se encontraron bitácoras autorizadas con fecha 02 de noviembre de 2011 la que fue posterior al acta de inicio de fecha 01 de noviembre de 2011.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica: “Que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización” y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, reformado por el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 660-2005. Dirección de Infraestructura Pública establece: “La Dirección de Infraestructura Pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra e infraestructura pública a carácter



civil...A la Dirección de Infraestructura Pública le corresponden las atribuciones siguientes: a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales”.

Causa

Falta de interés en habilitación de libros de bitácoras oportunamente, por las autoridades Municipales.

Efecto

Falta de controles en la obra, ya que no se cuenta con registros del proceso constructivo de la obra, de forma oportuna desde la fecha en que se inicia.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y Secretario Municipal, para que tramiten los libros de bitácoras, previo al inicio de las obras, en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficio DAM-06-2012 de fecha 25 de abril de 2012 en el que se les notifica a los responsables para que presenten los comentarios y demás documentación que estimen pertinente en el presente hallazgo el Director de Planificación Municipal, el señor Robinson Emanuel Jolón Polanco manifiesta lo siguiente: En el caso de las obras por contrato, el encargado responsable del registro y autorización de bitácoras es la Empresa Constructora, quien después de realizado el trámite las entrega en el lugar físico de ejecución de la obra al Ingeniero Supervisión para su resguardo y operatoria. Considerando que el día uno de noviembre (asueto nacional) la población se encontraba presente para poder iniciar los trabajos de ejecución, se dieron por iniciados los mismos sin percatarse que la bitácora no estaba aún autorizada, en vista de que la diferencia de fechas es de un día, suplico al Auditor Gubernamental, dejar sin efecto el hallazgo correspondiente.

Así mismo Según oficio DAM-02-2012 de fecha 25 de abril de 2012 en el que se les notifica a los responsables para que presenten los comentarios y demás documentación que estimen pertinente en el presente hallazgo la alcaldesa municipal Licda. Catalina Martínez Velásquez manifiesta lo siguiente: En el caso de las obras ejecutadas bajo la modalidad de Contrato, es responsabilidad de la empresa Constructora la autorización y habilitación de las bitácoras correspondientes, mientras la verificación de este cumplimiento está a cargo de la Dirección Municipal de Planificación ; considerando que el tiempo de desfase entre la autorización e inicio de las obras es 1 día (1 de noviembre) día inhábil que se aprovecho para dar a conocer a la población el inicio de las obras ejecutadas



se suplica al Auditor Gubernamental, dejar sin efecto el hallazgo correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los argumentos planteados por el Director Municipal de Planificación indicó, que para aprovechar el día inhábil se le dio a conocer a la población el inicio de la obra; situación que contradice lo establecido en la Ley vigente, ya que la misma establece que el libro de Bitácoras debe de estar autorizado antes del inicio de la ejecución de la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y al Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .

Condición

La Municipalidad envió extemporáneamente a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas copia del Contrato Administrativo de Servicios profesionales No.02-2011, por un monto de Q48,000.00 anuales de fecha 03 de enero 2011, lo presentaron el 28 de enero del año 2011, en el que se contrata al Auditor Interno.

Criterio

De conformidad al oficio circular A-106-2008 en la literal c) que establece: “ una vez que se contrate al auditor interno, deberá notificarse el hecho a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia del contrato suscrito, sin perjuicio de la copia que también deberán enviar a la Unidad de Contratos de esta Institución, establecida en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se llevará un registro actualizado de este personal.”

Causa

Incumplimiento de los responsables del envío de las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.



Efecto

Lo anterior no permite control, registro y fiscalización al respectivo contrato en forma oportuna, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el alcalde gire instrucciones al secretario Municipal, para que cumpla con lo estipulado en ley para que posterior a la firma del contrato, estos sean enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficio DAM-04-2012 de fecha 25 de abril de 2012, en el que se les notifica a los responsables para que presenten los comentarios y demás documentación que estimen pertinente en el presente hallazgo el Secretario Municipal señor Alberto Vielman Jerez y la Alcaldesa Licda. Catalina Martínez Velásquez manifiestan lo siguiente: La base legal de la contratación del Auditor Municipal, es el Artículo 88 del Código Municipal, Decreto No.12-2002, en dicho cuerpo legal no indica que se tenga que remitir el contrato del Auditor Interno a la Dirección de Municipalidades de la Contraloría, considerando que la ley es superior a una circular, misma ley que ha sido reiterada en varias oportunidades por la Sección de Probidad. **En vista de lo anterior, se suplica al Auditor Gubernamental, dejar sin efecto el hallazgo correspondiente.**

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo, por lo que se confirma, derivado que estos deben ser remitidos en su oportunidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa y Secretario Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes

Condición

La Dirección de AFIM, efectuó pagos por concepto de servicios profesionales del Auditor Interno, así mismo no exigió el valor de los timbres que deben satisfacerse en los contratos o servicios celebrados y adherir los timbres en las respectivas facturas presentadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.



Criterio

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 1º Obligatoriedad y Ámbito. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta ley. Se entiende por colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines, en entidades gremiales de conformidad con las disposiciones de esta ley. Artículo 5º Requisitos de calidad. Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento. Las autoridades competentes de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas, y las municipalidades, están obligadas a establecer con precisión que cargos requieren para su ejercicio la calidad profesional universitario, en el grado de licenciatura. Así mismo, El Decreto no. 4-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas, Artículo 3, reza: "El timbre a que se refiere esta ley, lo pagará el profesional colegiado en la siguiente forma: a.) El (1%) sobre honorarios percibidos por trabajos profesionales realizados en concepto de: IV. Auditorías". Artículo 5, "Los documentos a que se refiere el artículo 3, de esta ley en su literal a) deberán estar firmados y sellados por el profesional colegiado y llevar adherido el timbre profesional respectivo en el espacio y forma que disponga el Reglamento y en los mismos deberá hacerse constar el monto de los honorarios cobrados. No podrán ser aceptados para trámite alguno en oficinas públicas o privadas si dicho documento no es satisfecho por el obligado y en este caso, los documentos se devolverán de inmediato y sin razón escrita alguna al profesional que incurra en esa omisión para que la repare ya que de no ser así, además de que los documentos no tendrán ningún valor jurídico, quien los reciba y el profesional omiso en el pago serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados a los interesados de los mismos. Asimismo de conformidad con el Reglamento del Timbre en su Artículo 9, el Timbre Profesional de las Ciencias Económicas lo pagará el profesional colegiado de la siguiente manera: a) El 1% sobre honorarios que perciba por los trabajos realizados; b) El 1% sobre salarios mensuales y beneficios económicos adicionales que perciban por su trabajo en el sector privado y en los organismos del Estado y sus entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas.



Causa

Las autoridades municipales no se han percatado de los requisitos que deben cumplir las facturas de los profesionales.

Efecto

Pierde transparencia y calidad el gasto que se efectúa bajo el concepto de honorarios.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla con las normativas vigentes, con respecto a los contratos que se suscriban en la prestación de servicios profesionales o las facturas que amparen el pago de dichos servicios, adhiriendo los timbres profesionales correspondientes.

Comentario de los Responsables

Según oficios DAM-02-2012 y DAM-04-2012 ambos de fecha 25 de abril de 2012, en el que se les notifica a los responsables para que presenten los comentarios y demás documentación que estimen pertinente en el presente hallazgo la Alcaldesa Municipal Licda. Catalina Martínez Velásquez y Directora de AFIM Mónica Judith Nájera Rivadeneira manifiestan lo siguiente: El Auditor Interno contratado por esta Municipalidad, Lic. Rubén Eduardo del Aguila Rafael, colegiado activo No.166240 Del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de empresas, dado que el CRITERIO utilizado en el hallazgo por el Auditor Gubernamental, no se refiere a pago de Timbres profesionales, sino a La Ley de Colegiación Obligatoria, según el Decreto No. 72-2001 del Congreso de la República. En el mismo párrafo reza que en el Artículo 5°. Requisitos de Calidad. Que es indispensable tener la calidad de Colegiado Activo. Por lo anterior, se le remite LA CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO, emitido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, donde se lee "Colegio hasta febrero 2012 y timbre febrero 2012, por lo que durante el año 2011, se cumplió con dicho requisito. Con lo anterior se desvanece el hallazgo propuesto. **En vista de lo anterior, se solicita considerar la responsabilidad del Auditor Interno como encargado del control interno de la Municipalidad, dejando sin efecto el hallazgo correspondiente.**

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que la administración argumenta que se cumplió con el colegiado activo pero no así el de adherir los timbres profesionales a cada factura que fué emitida por el profesional que presto sus servicios profesionales en la Municipalidad, en vista de que el pago de los Timbres Profesionales en el Colegio de Ciencias Económicas no exime la obligación de adherirlos al Contrato



respectivo o en su defecto a las facturas por el cobro de honorarios profesionales; situación por la cual que no desvanece el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y a la Directora de AFIM, por la cantidad de Q2,000.00 para cada una.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CATALINA MARTINEZ VELASQUEZ DE GALINDO	ALCALDESA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	DOMINGO VELASQUEZ AXPUAC	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ERICK GABRIEL ASPUACA MARTINEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	MARCO TULIO JUAREZ AXPUAC	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	MAXIMO JUAREZ CAY	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	JOSE REGINALDO JUAREZ ASPUAC	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	JOSE AUGUSTO VELASQUEZ CHACON	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	RUBEN EDUARDO DEL AGUILA RAFAEL	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
9	FREDY YOVANY HERNANDEZ AXPUAC	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	BLANCA SONIA AXPUAC LOPEZ DE HERNANDEZ	COORDINADOR OMP	01/01/2011	31/12/2011
11	ALBERTO VIELMAN JEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
12	RAFAEL LANUZA ESTRADA	DIRECTOR DMP	01/01/2011	31/12/2011
13	MONICA JUDITH NAJERA RIVADENEIRA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	30/06/2011
14	ROBINSON EMANUEL JOLON POLANCO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/07/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. BAUDILIO BRACAMONTE LONE
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR RUBROS

Cifras expresadas en Quetzales

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	323,000.00	57,129.36	380,129.36	270,310.83	109,818.53
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	740,100.00	61,356.00	801,456.00	624,646.04	176,809.96
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	37,100.00	29,559.43	66,659.43	77,799.50	-11,140.07
INGRESOS DE OPERACIÓN	652,800.00	28,712.29	681,512.29	580,225.25	101,287.04
RENTAS DE LA PROPIEDAD	61,000.00	0.00	61,000.00	46,835.09	14,164.91
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,806,000.00	567.03	1,806,567.03	1,643,097.28	163,469.75
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,420,000.00	1,439,000.00	8,859,000.00	8,077,005.54	781,994.46
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	3,985,371.37	3,985,371.37	0.00	3,985,371.37
Total	11,040,000.00	5,601,695.48	16,641,695.48	11,319,919.53	5,321,775.95



Egresos por Grupos de Gasto

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Cifras expresadas en quetzales

Grupo gasto	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios Personales	3,812,400.00	248,740.56	4,061,140.56	3,176,464.04	78
1	Servicios Personales No	1,607,050.00	2,074,248.92	3,681,298.92	3,058,534.85	83
2	Materiales y Suministros	1,048,250.00	736,016.97	1,784,266.97	1,216,389.19	68
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,156,600.00	1,838,740.00	5,995,340.00	4,204,781.80	70
4	Transferencias Corrientes	415,700.00	15,000.00	430,700.00	132,703.01	31
5	Transferencia de Capital	0.00	688,949.03	688,949.03	688,949.03	100
	TOTAL	11,040,000.00	5,601,695.48	16,641,695.48	12,477,821.92	75

